Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0723/2023.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
27 de marzo del 2023.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadanas Margaret Marcos Tuachi, Raquel Shabot Dayan y Frida Shabot Dayan, a través de su Apoderado Legal, Ciudadano Hillel Levy Piscciotto,
Calle Valle de México número 9, Fraccionamiento El Mirador,
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Teléfono: 5534305682
Correo Electrónico: guillermo08@live.com.mx
P r e s e n t e

En atención a su solicitud de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, mediante el cual ingresa en la Residencia Local Naucalpan con el número de expediente DRVMZNO/RLN/047/2023, para obtener la autorización de un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado “Fuentes #331”, para nueve (9) áreas privativas, en el predio localizado en Avenida de las Fuentes número 331, lote 15, manzana LIX, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 950.00 m2.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

C O N S I D E R A N D O

1. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, para nueve (9) áreas privativas, denominado “Fuentes # 331”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

2. Documento de propiedad, mediante instrumento veintisiete mil novecientos cincuenta y dos volumen setecientos veintidós de fecha 25 de octubre del 2012, en la que se hace constar el contrato de compra venta a favor de las ciudadanas Margaret Marcos Tuachi, Raquel Shabot Dayan y Frida Shabot Dayan como comprador, ante la fe del Licenciado Ramon Diez Gutiérrez Sentíes, titular de la notaría número treinta y cuatro, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, mediante folio real electrónico 00080428, inscrito el 07 de marzo del 2014.

3. Mediante Escritura ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco, Libro cuatro mil cuatrocientos once, folio trescientos doce mil cuatrocientos diecinueve, de fecha 04 de junio del 2020, ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O´Farril, titular de la notaría número ciento treinta y dos, de la Ciudad de México, se hizo constar el PODER GENERAL LIMITADO, que confiere MARGARET MARCOS TUACHI, RAQUEL SHABOT DAYAN Y FRIDA SHABOT DAYAN a favor de HILLEL LEVY PICCIOTTO.

4. Factibilidad Única de Servicios, número DCOH/SF/FUS/005/2019 de fecha 05 de febrero del 2019, para diez departamentos en el predio que nos ocupa, condicionado a la celebración de un convenio con el OAPAS;

firmado por Gregorio Ramos Ramírez Director de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; además presenta comprobantes emitidos por el mismo organismo, que a continuación se describen: recibo número 00003636 del 08 de mayo del 2019 por la **conexión de toma de agua en bloque de uso doméstico**, recibo número 00270236 del 14 de octubre del 2020 por expedición de **dictamen de factibilidad**, recibo número 00259168 del 01 de julio del 2021 por **aportación a planta de tratamiento**, recibo número 00306357 y 00306358 ambos del 30 de mayo del 2022 por pago **anualizado por el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado**, recibo 00192236 y 00192237 ambos del 23 de febrero del 2023 por pago **anualizado por el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado**.

5. Aprobación de Proyecto número GCG/AHH/MACP/007/2021 del 8 de febrero de 2021, que contiene la aprobación del proyecto de eléctrico para el suministro de energía eléctrica al proyecto que nos ocupa, firmado por el Ingeniero German Chávez Galarza Jefe del departamento de Planeación-Construcción Zona Polanco de la Comisión Federal de electricidad.

6. Autorización de Licencia de Uso del Suelo, número DGDU/LUS/2923/2022, del 05 de marzo del 2023, para diez viviendas, firmada por el M. A. P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Datos de la autorización	
Uso específico del suelo:	Habitacional plurifamiliar
Normas para el aprovechamiento del predio	
Densidad de construcción (número máximo de viviendas permitidas):	10 viviendas
Intensidad máxima de construcción:	4,412.41 m2
Superficie máxima de desplante de la construcción:	745.10 m2
Porcentaje de área libre:	88.42 m2
Porcentaje de área verde:	116.48 m2
Altura máxima de la edificación:	7 niveles o 21 mts. contados a partir del nivel de desplante (incluye 2 sótanos)
Norma de estacionamiento dentro del predio:	Deberá contar con 33 cajones de estacionamiento dentro del predio.

7. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DGDU/CANO/1893/2022, del 13 de julio del 2022, expedido por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, en la que no señala restricciones.

8. Certificado de Libertad o existencia de Gravámenes, emitido por David Jesús Pérez Villafranco, registrador de la oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, folio real electrónico 00080428, trámite 530324, en la que no indica gravámenes y/o limitantes.

9. Identificaciones Oficiales de:

-Copia de la credencial para votar con fotografía del apoderado legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral, de Hillel Levy Picciotto, número IDMEX2245653667, con vigencia al 2032.

- Copia de la credencial para votar con fotografía de la propietaria, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1894130266 de Raquel Shabot Dayan, con vigencia al 2029.

- Credencial para votar con fotografía de la propietaria, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1687013738 de Frida Shabot Dayan, con vigencia al 2027.

-Copia del pasaporte de Margaret Marcos Tuachi, emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores número G09611821.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a las **Ciudadanas Margaret Marcos Tuachi, Raquel Shabot Dayan y Frida Shabot Dayan, a través de su Apoderado Legal, Ciudadano Hillel Levy Piscciotto**, para que lleven a cabo el desarrollo del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "Fuentes # 331", para nueve (9) unidades privativas para el predio con una superficie de 950.00 m2. localizado en Avenida de las Fuentes número 331, lote 15, manzana LIX, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	**SUPERFICIE CONSTRUIDA M2**	**SUPERFICIE ABIERTA (terraza y/o jardín)**	**NIVEL**	**No.**
ÁREA PRIVATIVA 1	**268.52**	**99.24**	**PB**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 2	**281.46**	**29.48**	**1er NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 3	**283.89**	**21.43**	**1er NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 4	**281.46**	**21.58**	**2ndo NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 5	**283.89**	**29.21**	**2ndo NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 6	**281.46**	**29.48**	**3er NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 7	**283.89**	**21.43**	**3er NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 8	**291.79**	**182.74**	**4rto NIVEL R-G**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 9	**294.73**	**198.34**	**4rto NIVEL R-G**	**1**
SUBTOTAL	**2,551.09**	**632.93**	**-----**	**9**
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	**422.00**	**-----**	**-----**	**34**
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	**2,973.09**	**632.93**	**-----**	**9**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		**SUPERFICIE CONSTRUIDA M2**	**SUPERFICIE ABIERTA M2**
A	ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN (A.R.U.C.)	128.57	0
B	ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	0	134.87
C	CIRCULACIÓN PEATONAL	254.67	0
D	CIRCULACIÓN VEHICULAR (INCLUYE RAMPAS)	609.10	0
E	TRANSFORMADOR	0	5.36
F	GENERADOR DE EMERGENCIA	12.03	0
G	BODEGAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6	36.09	0
H	CONTROL ACCESO	13.19	0
I	ROOF GARDEN COMUN	0	196.05
J	SERVICOS COMUNES GENERALES	0	37.92
K	ELEVADORES Y ESCALERAS	147.12	0
SUB TOTAL		**1,200.77**	**374.20**
TOTAL DE ÁREAS COMUNES		**1,574.97**	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	**950.00 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	**2,973.09 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS ABIERTAS	**632.93 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	**1,200.77 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS	**374.20 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	**4,173.86 m2**
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	**5,180.99 m2**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $76,989.60 (setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones y banquetas.
F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de $16,096.59 (dieciséis mil noventa y seis pesos 59/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $804,829.35 (ochocientos cuatro mil ciento ochocientos veinte y nueve pesos 35/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 633.31 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de $1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	633.31 M2	1,270.83	$804,829.35	$16,096.59
				TOTAL	**$16,096.59**

V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, para la **entrega total o parcial de las obras de urbanización**, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a las **Ciudadanas Margaret Marcos Tuachi, Raquel Shabot Dayan y Frida Shabot Dayan, a través de su Apoderado Legal, Ciudadano Hillel Levy Piscciotto**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **Ciudadanas Margaret Marcos Tuachi, Raquel Shabot Dayan y Frida Shabot**

Dayan, a través de su Apoderado Legal, Ciudadano Hillel Levy Piscciotto, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo Residencial Alto, denominado “Fuentes # 331”, para nueve (9) unidades privativas en el predio localizado en Avenida de las Fuentes número 331, lote 15, manzana LIX, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **CL-26298** de fecha **3/04/2023** cuyo importe es de $76,989.60 (setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.-Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.-Rúbrica.

Capturó

Jacobo Hernández Gallardo
Técnico.-Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/047/2023
PDR/GLR/jhg NC 210/2023